FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:	24 DE MARZO DE 2026
MACROPROCESO SOLICITANTE:	SUBGERENCIA CIENTÍFICA
OBJETO POR CONTRATAR:	SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
VALOR ESTIMADO:	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($1.296.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa será prestado por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "*expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad*".

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, "*Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la junta directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos Que defina el Ministerio de la Protección Social*".

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*" de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con lo anterior, mediante Acuerdo 033 del 22 de septiembre de 2023 se actualizó la versión del estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, y la resolución 319 de 2023 del 21 de diciembre.

La institución presta servicios de salud en el marco del mejoramiento continuo de la calidad, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, buscando siempre un entorno de comportamientos éticos garantes de una eficiente administración de los recursos, que impacten de forma eficaz y efectiva el bienestar individual y colectivo de la población (Resolución 0166 de 2018 por medio de la cual se modifica la plataforma estratégica de la entidad para el periodo 2018 – 2028).

En estas condiciones la E.S.E resulta ser una entidad prestadora del servicio público de salud, con énfasis en la población que se encuentra afiliada a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y que tienen suscritos contratos con el hospital, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro como SOAT, seguros estudiantiles u otros, así como personas sin ningún tipo de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y que requiera atención en salud. Lo anterior, en cumplimiento del principio de accesibilidad, según el cual, "los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información" (Literal c, artículo 6° Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones").

Se debe resaltar que actualmente, el recurso humano de planta no es suficiente o no se encuentra formado para desarrollar las actividades auxiliares, técnicas, profesionales y especializadas, asistenciales o administrativas requeridas en los diferentes servicios, tanto de la sede central, como en los puestos de salud, razón por la cual se hace evidente y necesario adelantar el actual proceso de contratación con el objetivo de salvaguardar los intereses de la entidad durante la nueva vigencia y de esta forma cumplir con los requerimientos como Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención, desarrollando los fines previstos y dando cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión institucional. Lo anterior, hasta tanto no se tenga el estudio que justifique la ampliación de la planta de personal de conformidad con los requisitos que para el efecto exige la normatividad legal vigente y en especial los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Junta Directiva.

En efecto, se debe garantizar el derecho fundamental a la salud (artículos 44 y 49 de la Constitución Política), entendiendo que, según lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. En tal virtud, el Estado debe adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación, como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

En tal virtud, desde la Subgerencia Científica se debe garantizar la prestación de servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, fomento y la conservación de la salud y la prevención, el diagnóstico, tratamiento y la rehabilitación de la enfermedad. Así como la implementación de las acciones necesarias para mejorar la prestación de los servicios a cargo, involucrando al usuario y familiares en los procesos de promoción de la salud y acciones de autocuidado en relación con su patología. Con fundamento en la adherencia a los procesos, guías de práctica clínica, procedimientos y protocolos institucionales. De conformidad con el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) en el cual los prestadores de servicios de salud registran las capacidades y servicios habilitados para atender a la población en el sistema de salud colombiano, el Hospital cuenta con Especialidades Médicas en: Pediatría, Ginecología, Psiquiatría, Medicina Interna, Urología, Fisiatría, Neurocirugía, Cirugía General, Cirugía Plástica, Oftalmología, Gastroenterología, Anestesia, Ortopedia, Otorrinolaringología, Cardiología, Cirugía Maxilofacial, Psicología, Optometría, Fonoaudiología, Nutrición, Neumología; así como procedimientos de Enfermería: Electrocardiogramas, Biometrías, Audiometrías, Ecocardiogramas, Pruebas de Esfuerzo, Holter, Prueba Ergonométrica o Test de Ejercicio; procedimientos de Terapias de Lenguaje y Ocupacional, Terapia Respiratoria, Micronebulizaciones, Terapia de Rehabilitación Cardiopulmonar, Oximetrías de Pulso, Curva Flujo Volumen, Espirometrías, Encefalogramas, entre otros servicios de salud.

Dentro de los servicios que oferta LA EMPRESA a través de la Subgerencia Científica, se encuentra la prestación del servicio de OFTALMOLOGÍA, como una especialidad de la medicina general que se encarga del diagnóstico y el tratamiento, médico o quirúrgico, de las enfermedades de los ojos, la órbita, los párpados y el sistema lagrimal. En tal virtud, de acuerdo con la demanda que se presenta por este tipo de servicio, se requiere adelantar la vinculación mediante contrato de prestación de servicios de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA, para garantizar la eficiente y correcta prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de la misionalidad de la institución. Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con la capacidad instalada, el portafolio de servicios y con el objeto de contribuir con a mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios, se requiere adelantar la contratación de los servicios de OFTALMOLOGÍA, para realizar actividades de tratamiento y manejo médico y/o quirúrgico, según corresponda, de los pacientes en los diferentes servicios. Se deja constancia que el servicio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA EN LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ".

2.1.1 ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO:

Se requiere contratar personal especializado en Oftalmología para la prestación de servicios de salud a la población que lo requiera, en lo relacionado con la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento especializado de las patologías visuales relacionas con la especialidad.

2.1.2 ALCANCE:

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá:

La prestación de los servicios profesionales especializados de oftalmología en la E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá deberá garantizar la cobertura integral para la población que lo requiera. Esto incluye la promoción de la salud visual, la prevención de enfermedades oculares, el diagnóstico preciso y el tratamiento especializado de todas las patologías relacionadas con el sistema visual, siempre provistos por médicos especialistas en oftalmología.

Realizar todas las evaluaciones diagnósticas de tratamiento y manejo médico y/o quirúrgico de los pacientes de urgencias, consulta externa, Salas de cirugía y hospitalización y los demás servicios del hospital que requieran de la especialidad de acuerdo con la agenda coordinada con el supervisor

La prestación de servicios a qué se refiere el objeto serán desarrollados por el contratista bajo su responsabilidad con plena autonomía y de acuerdo a la agenda propuesta aceptada y coordinada con la institución una vez esta agenda es propuesta por el contratista y aceptada por la institución

2.1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1.3.1 RECURSO HUMANO:

Para la prestación de los servicios de OFTALMOLOGÍA se requiere contar con personal profesional especializado, que garanticen la prestación de los servicios, con la suficiente idoneidad y experiencia, por tal motivo se requiere:

PERFIL	CANTIDAD MÍNIMA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PORCENTAJE DEDICACIÓN
MEDICO	TRES (3)	Título profesional en medicina. Especialización Oftalmología	Experiencia profesional mínima de un (1) año.	Experiencia certificada de mínimo tres (3) años como médico oftalmólogo.	Disponibilidad en horario diurno de acuerdo con el agendamiento de la programación del servicio.
PROFESIONAL DE ENFERMERÍA - COORDINADORA	Uno (1)	Profesional en Enfermería (título de pregrado universitario).	Experiencia laboral mínima de un (1) año.	N/A	Disponibilidad en horario diurno de acuerdo con el agendamiento de la programación del servicio.
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	Un (1)	Técnico Profesional en Auxiliar de Enfermería (título de formación técnica profesional).	experiencia mínima de un (1) año.	N/A	Disponibilidad en horario diurno de acuerdo con el agendamiento de la programación del servicio.

Nota: Se justifica la cantidad de personal requerido para garantizar la disponibilidad de profesionales especializados en oftalmología. Esto permitirá cubrir la programación de consultas externas y procedimientos hospitalarios, además de asegurar la disponibilidad de atención en el área de urgencias.

Para la verificación del PERSONAL MÍNIMO, el proponente deberá allegar la hoja de vida de los profesionales y los soportes que acrediten los requisitos de formación académica, certificaciones de experiencia laboral necesarios para cumplir con el tiempo de experiencia, con el cual ejecutará el objeto del contrato, cédulas de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique.

El contratista, debe contemplar en sus costos todo el personal adicional necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente proceso con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ. No obstante, la ESE se reserva el derecho de solicitar los documentos que certifiquen la experiencia del equipo presentado; así mismo, podrá solicitar el cambio del personal presentado cuando lo requiera, el cual deberá ser remplazado por un perfil igual o superior al inicialmente evaluado; así mismo, se reserva el derecho de pedir el cambio del personal cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su actividad.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, los autos certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

MEDICO ESPECIALIZADO EN OFTALMOLOGÍA

- Copia de la Cédula de Ciudadanía o Extranjería
- Libreta militar cuando aplique

- Antecedentes judiciales no mayor a 30 días calendario: (Procuraduría, Contraloría, Policía nacional, Medidas Correctivas y Antecedentes delitos sexuales.)
- Antecedentes Tribunal Ética médica.
- Certificado Redam no mayor a 30 días calendario.
- Carnet de vacunas (triple viral, tétano, hepatitis.
- Esquema de vacunación COVID 19)
- Hoja de Vida SIGEP.
- Carta de Compromiso de disponibilidad del profesional.

DOCUMENTOS DE IDONEIDAD TÉCNICA

- Diploma y/o acta de bachiller
- Diploma y acta de grado de profesional
- Diploma y Acta de grado posgrado. (Especialista en Ginecología, obstetricia y/o Medicina materno fetal.)
- Tarjeta Profesional
- RETHUS
- MIPRES
- Resolución De convalidación de títulos. (Si aplica)

CURSOS MÍNIMOS REQUERIDOS:

- Dengue
- Lucha contra la corrupción
- MIPG (Fundamentos generales, 8 módulos y Auditoria)
- Soporte Vital Avanzado
- Certificado Cuidado del Donante (con vigencia no mayor a dos años.)

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

- Certificados de Experiencia según perfil y requisitos

PROFESIONAL DE ENFERMERÍA - PROFESIONAL DE ENFERMERÍA - COORDINADORA

- Copia de la Cédula de Ciudadanía o Extranjería
- Libreta militar cuando aplique
- Antecedentes judiciales no mayor a 30 días calendario: (Procuraduría, Contraloría, Policía nacional, Medidas Correctivas y Antecedentes delitos sexuales.)
- Antecedentes Tribunal Ética médica:
- Certificado Redam no mayor a 30 días calendario.
- Carnet de vacunas (triple viral, tétano, hepatitis.
- Esquema de vacunación COVID 19)
- Hoja de Vida SIGEP.
- Carta de Compromiso de disponibilidad del profesional.

DOCUMENTOS DE IDONEIDAD TÉCNICA

- Diploma y acta de grado de profesional
- Diploma y Acta Posgrado (Auditoria en salud).
- Tarjeta Profesional
- RETHUS
- Resolución de convalidación de títulos. (S aplica)

CURSOS MÍNIMOS REQUERIDOS:

- Dengue
- Lucha contra la corrupción
- MIPG (Fundamentos generales, 8 módulos y Auditoria)
- Soporte Vital Avanzado

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

- Certificados de Experiencia según perfil y requisitos

AUXILIAR O TÉCNICO EN ENFERMERÍA

- Copia de la Cédula de Ciudadanía o Extranjería
- Libreta militar cuando aplique
- Antecedentes judiciales no mayor a 30 días calendario: (Procuraduría, Contraloría, Policía nacional, Medidas Correctivas y Antecedentes delitos sexuales.)
- Antecedentes Tribunal Ética médica.
- Certificado Redam no mayor a 30 días calendario.
- Carnet de vacunas (triple viral, tétano, hepatitis.
- Esquema de vacunación COVID 19)
- Hoja de Vida SIGEP.
- Carta de Compromiso de disponibilidad del profesional.

DOCUMENTOS DE IDONEIDAD TÉCNICA

- Diploma y acta de grado de profesional
- Diploma y Acta Técnico o tecnólogo en enfermería.
- RETHUS
- Resolución de convalidación de títulos. (SI aplica)

CURSOS MÍNIMOS REQUERIDOS:

- Dengue
- Lucha contra la corrupción
- MIPG (Fundamentos generales, 8 módulos y Auditoria)
- Soporte Vital básico.

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

- Certificados de Experiencia según perfil y requisitos

NOTA: El oferente que sea adjudicado sebera adherir a los criterios técnicos establecidos por la entidad conforme a la resolución 3100 de 2019 y a sus protocolos documentales para la gestión del talento humano; por lo cual de ser adjudicado, se tendrá el termino de 10 días calendario para allegarlos mismos a la oficina de talento humano, según el formato institucional TH-FT-26 V 09, de lo cual el contratista adjudicado adjuntara evidencia y reporte al supervisor del contrato, so pena de generar incumplimiento Contractual por no adhesión a protocolos institucionales de habilitación.

2.2.1.3 CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA Y ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO PROPUESTO.

Las certificaciones de experiencia de cada uno de los profesionales presentados para el cumplimiento de este requisito habilitante deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la empresa
2. Dirección de la empresa
3. Teléfono de la empresa
4. Nombre del profesional
5. Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional o ambos)
6. Cargo desempeñado
7. Tiempo de vinculación (DIA – MES- AÑO), inicio y término.
8. Objeto del Contrato
10. Firma de la persona competente

En caso de contratos, puede acreditarse experiencia anexando copia de contratos u órdenes de trabajo junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor que acredite la experiencia exigida, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

La ESE, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

La ESE, podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

Nota 1: Vincular al equipo de trabajo mínimo y al de apoyo, a partir del inicio del contrato.

Nota 2: Las personas presentadas en la oferta no pueden ser retiradas durante la ejecución del contrato sin previo aviso a la ESE. En el evento de ser necesario el cambio de este personal, el proponente seleccionado deberá garantizar que el nuevo personal cumple con el perfil mínimo. En todo caso la Entidad se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos que se propongan. De igual manera la ESE, de considerarlo necesario, podrá solicitar durante la ejecución del contrato el reemplazo de cualquier integrante del equipo de trabajo.

GESTIONA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Con el objetivo de mantener unas condiciones seguras, confortables y productivas acordes con la política de ESE para sus colaboradores, los proponentes deberán cumplir en todo momento con toda la legislación colombiana en materia de Seguridad social y Salud Ocupacional (artículo 50 de la Ley 789 2002 y las Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994 y demás decretos reglamentarios y todos aquellos que los modifiquen, adicionen o sustituyan). Decreto N° 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, del ministerio de trabajo. El contratista suministrará todos los elementos de protección personal para las áreas de hospitalización y consultar externa áreas NO COVID serán suministradas por el contratista. Los elementos de protección personal para las áreas rojas serán suministrados por la institución.

Las horas promedio estimadas que se requieren para el cubrimiento de los servicios y en consideración a la producción presentada promedio mes a la fecha, a nivel institucional, son:

SERVICIO SOLICITADO	OBSERVACIONES
VALORACIÓN CONSULTA EXTERNA E INTERCONSULTAS/PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS	07:00 A.M. A. a 05:00 P.M. de lunes a viernes Los horarios de las jornadas serán establecidos y podrán ser ajustados de acuerdo con la demanda y necesidad del servicio por la institución en razón a la capacidad instalada disponible.
PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS	07:00 A.M. A 05:00 PM Miércoles De igual forma, Los horarios podrán ser ajustados de acuerdo con la demanda y necesidad del servicio por la institución en razón a la capacidad instalada disponible.

DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL:

Para la ejecución de las actividades descritas, el CONTRATISTA debe poner a disposición de las actividades el personal mínimo necesario descrito en este documento, sin embargo, el contratista podrá ejecutar las actividades con un equipo de trabajo mayor al mínimo siendo esta su responsabilidad.

2.1.3.2 DOTACIÓN, EQUIPOS E INSUMOS MÍNIMOS REQUERIDOS:

El oferente deberá presentar su oferta cumpliendo con como mínimo con la dotación establecida la Resolución N° 3100 de 2019 y en especial con los requerimientos exigidos por las normas de habilitación del servicio, por lo cual para los procedimientos quirúrgicos el oferente dotará mínimo los siguientes:

2.1.3.2.1 EQUIPOS BIOMÉDICOS MÍNIMOS REQUERIDOS

EQUIPOS Y DOTACIÓN CONSULTA EXTERNA			
ÍTEM	**DOTACIÓN Y/O EQUIPOS**	**CANTIDAD**	**CARACTERÍSTICAS**
1	Regla biométrica	1	precisión y exactitud de las medidas del ojo
2	Autoqueratorefractómetro	1	medición curvatura del ojo
3	Interferómetro	1	medir con gran precisión longitudes, cambios de posición, índices de refracción, entre otras propiedades, mediante la interferencia de ondas
4	Ecógrafo oftalmológico portátil	1	valuar estructuras internas del ojo mediante ultrasonido.

5	Recuento endotelial o microscopio especular o endotelial	1	observar y analizar el endotelio corneal
6	Paquímetro	1	medición grosor de cornea.
7	Campímetro	1	evaluar el campo visual del paciente, es decir, la extensión del área que una persona puede ver
8	Mesa eléctrica	1	ajusta la medida entre el paciente y el equipo a realizar el examen
9	Caja lentes de prueba	1	Fundamental en la consulta de optometría y oftalmología para realizar exámenes de refracción visual.
10	Oclusor	1	evaluación y tratamiento de problemas visuales como la ambliopía
11	Yag laser	1	utilizado en oftalmología, especialmente en procedimientos no invasivos sobre estructuras intraoculares.
12	Tomógrafo ocular	1	Diagnóstico de retina, nervio óptico y mácula.
13	Lente de iridotomía y capsulotomía	1	Iridotomía (generalmente láser YAG); Se realiza principalmente en pacientes con ángulo estrecho o glaucoma de ángulo cerrado. No se requiere cambio de lente intraocular. No afecta directamente al lente, ya que el procedimiento se hace en el iris.
14	Lampara de hendidura (2)	2	Permite examinar detalladamente las estructuras del segmento anterior del ojo.
15	tonómetro de aplicación (2)	2	medir la presión intraocular
16	Oftalmoscopio indirecto	1	Para la evaluación del fondo de ojo.
17	Microscopio especular	1	Evalúa endotelio corneal
18	Lente 20-90	1	Es excelente para una visión general rápida del fondo de ojo y para el examen de la papila y mácula.
19	Lente tres partes	1	Es una lente de contacto que se utiliza con la lámpara de hendidura para una exploración exhaustiva del segmento posterior del ojo y del ángulo iridocorneal
20	Cámara Retinal con Software de Inteligencia Artificial	1	Software que analiza la imagen en la nube o localmente para la Detección Automática de Patologías: Retinopatía Diabética, Glaucoma, Degeneración Macular, Tamizaje de Riesgo Cardiovascular.

EQUIPOS Y DOTACIÓN PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS			
ITEM	DOTACIÓN Y/O EQUIPOS	CARACTERÍSTICAS	CANTIDADES
1	STATIM	Autoclave de esterilización rápida de instrumentos.	1
2	FACO EMULSIFICADOR	Equipo utilizado en cirugías de catarata.	1
3	MICROSCOPIO	Fundamental para procedimientos de microcirugía ocular.	1

Documentos obligatorios que deberán ser aportados de los Equipos Mínimos requeridos, serán los siguientes:

- Catalogo ficha técnica del bien ofertado de la casa fabricante en español en el cual se deberá indicar las características técnicas. (CUANDO APLIQUE)
- Registro Invima del bien ofertado cuando aplique.
- Manuales de usuario en español y en digital.

- Hojas de vida de los equipos debidamente actualizadas.
- Reporte de mantenimiento y certificados de calibración cuando aplique.
- Factura de compra, o contrato de alquiler o documento equivalente según corresponda si aplica.

2.1.3.2.2 DOTACIÓN E INSUMOS REQUERIDOS

ÍTEM	INSUMOS	CANTIDADES
1	Torundas de algodón	SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO
2	Gotas anestésicas	SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO
3	Gota pilocarpina clorhidrato al 2%	SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO
4	Ungüento lidocaína gel	SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO
5	Gotas anestésicas	SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO
6	Gota tropicamida al 1%	SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO

INSUMOS ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICOS			
ÍTEM	INSUMO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDADES
1	INDICADOR BIOLÓGICO PARA ESTERILIZACIÓN A VAPOR DE LECTURA RÁPIDA 20 MINUTOS	Los indicadores biológicos se utilizan para validar procesos de esterilización en diferentes industrias. Son indicadores que determinan la eficacia de un proceso de esterilización: indican si un material sometido a un proceso de esterilización está completamente libre de microorganismos vivos.	según necesidad del servicio
2	INDICADOR TIPO 2 PRUEBA DE BOWIE DICK	Las pruebas Bowie-Dick para esterilizadores de vapor médicos son un indicador químico de tipo 2 para esterilizadores de vapor con extracción dinámica de aire. Son importantes para garantizar la integridad del proceso de esterilización por vapor, y algunos productos pueden ayudar a diagnosticar fallas.	según necesidad del servicio
3	CINTA PARA AUTOCLAVE VAPOR	La cinta termosensible para autoclave es útil para distinguir entre material esterilizado y no esterilizado. Sin embargo, estas cintas suelen indicar que los artículos alcanzaron la temperatura de esterilización, pero no el tiempo que se mantuvo. No constituyen una comprobación de la esterilización.	según necesidad del servicio
4	INDICADOR QUÍMICO PARA VAPOR CLASE 5	Los indicadores son sustancias cuyas soluciones cambian de color debido a cambios de pH. Se denominan indicadores ácido-base. Suelen ser ácidos o bases débiles, pero sus formas conjugadas de base o ácido presentan colores diferentes debido a diferencias en sus espectros de absorción.	según necesidad del servicio
5	BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO AUTOSELLANTE	Es una combinación de papel grado médico y un film de polímero transparente impreso en el área del sellado lateral con indicadores químicos para Vapor Empaque flexible destinado al mercado odontológico, médico y hospitalario apropiado como envoltorio para la esterilización en vapor.	según necesidad del servicio
6	AGUA DESTILADA	El agua destilada está compuesta por dos átomos de hidrógeno y uno de oxígeno, cuya molécula se representa químicamente por la fórmula H2O. El componente líquido ha sido sometido a un proceso de destilación en el que se han eliminado las impurezas y iones del agua de origen.	según necesidad del servicio

INSUMOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS

INSUMOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS		
ÍTEM	INSUMOS	CANTIDADES
1	Lente rígido	según necesidad del servicio
2	viscoelásticos	según necesidad del servicio
3	Cuchilletes 2.75	según necesidad del servicio
4	Cuchilletes 15°	según necesidad del servicio
5	Cuchillete Crescent 2.0	según necesidad del servicio
6	Aplicadores algodón	según necesidad del servicio
7	Nylon 10\	según necesidad del servicio
8	Guantes estéril	según necesidad del servicio

9	Azul tripán	según necesidad del servicio
10	solución balanceada	según necesidad del servicio
11	Apósito transparente (Tegaderm)	según necesidad del servicio
12	Lidocaína sin epinefrina	según necesidad del servicio
13	OQ Dilat 5 Ml (110 gotas)	según necesidad del servicio
14	Equipos de macrogoteo	según necesidad del servicio
15	Gasa estéril	según necesidad del servicio
16	Bupivacaina simple	según necesidad del servicio
17	Jeringa 1 ml	según necesidad del servicio
18	Jeringa 10 ml	según necesidad del servicio
19	Jeringa 5 ml	según necesidad del servicio
20	Jeringa 3 ml	según necesidad del servicio
21	Yodopovidona solución	según necesidad del servicio
22	Protector ocular	según necesidad del servicio
23	Hojas de bisturí # 15	según necesidad del servicio
24	Hojas de bisturí # 11	según necesidad del servicio
25	Micropore 5 cm * 9,1 m	según necesidad del servicio
26	Moxifloxacina 5 m.l (110 gotas)	según necesidad del servicio
27	OQ Septi 15 Ml (300 gotas)	según necesidad del servicio
28	Tetracaína 0,5 % 10 mL (38 gotas)	según necesidad del servicio
29	Pilocarpina 15 mL (405 gotas)	según necesidad del servicio
30	Agua estéril Baxter (Statim) 1.000 mL	según necesidad del servicio

NOTA: El contratista deberá garantizar mediante documento firmado por el representante legal o quien haga sus veces o según corresponda si es unión temporal, por el representante de la misma, que se contaran con los insumos descritos durante toda la ejecución y vigencia del contrato; Por lo cual, se entregara inventario según manuales institucionales a las áreas que corresponda. Este documento se tendrá en cuenta como requisito mínimo habilitante.

2.1.3.2.3 INSUMOS DE ANTISEPSIA Y CUIDADO DE MANOS.

En el contexto del servicio de Oftalmología de la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, es fundamental garantizar la disponibilidad y el uso adecuado de **INSUMOS DE ANTISEPSIA Y CUIDADO DE MANOS**, en estricto cumplimiento con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia. Esta normativa establece los estándares y criterios para la habilitación de los servicios de salud, y en su aplicación al ámbito oftalmológico, subraya la importancia de implementar prácticas rigurosas de higiene de manos para prevenir infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS). Contar con la dotación necesaria, que incluye:

ITEM	INSUMOS	CANTIDAD
1	Jabón antiséptico con clorhexidina al 2% o 4%	Según disponibilidad y necesidad del servicio
2	Alcohol glicerinado (solución a base de alcohol al 70%)	Según disponibilidad y necesidad del servicio
3	Toallas de papel desechables	Según disponibilidad y necesidad del servicio
4	Dispensadores de jabón y alcohol glicerinado	Según disponibilidad y necesidad del servicio
5	Guantes desechables (no estériles y estériles)	Según disponibilidad y necesidad del servicio
6	Señalización y afiches sobre técnica de lavado de manos	Según disponibilidad y necesidad del servicio

NOTA: El contratista deberá garantizar mediante documentó firmado por el representante legal o quien haga sus veces o según corresponda si es unión temporal, por el representante de la misma, que se contaran con los insumos descritos durante toda la ejecución y vigencia del contrato en todas las áreas donde se requiera de la prestación del servicio de manera constante y de acuerdo a la necesidad; Por lo cual, deberá adherirse a los manuales y protocolos institucionales; este documento se tendrá en cuenta como requisito mínimo habilitante.

2.2 CAPACIDAD TÉCNICA:

El Comité Asesor verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en los términos de referencia el REQUISITOS HABILITANTES, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE" Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta, de lo cual serán indispensable para determinar si se habilita para ser evaluado:

REQUISITOS HABILITANTES		
Requisitos Habilitantes Jurídicos	Cumple	No Cumple
Requisitos Habilitantes Financieros	Cumple	No cumple
Requisitos Habilitantes Técnicos	Cumple	No cumple

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

De acuerdo con la **RESOLUCIÓN N.º 319 DE DICIEMBRE 21 DE 2023***: Por medio de la cual se deroga las Resoluciones No. 234 del 19 de octubre de 2020 y resolución 144 del 24 de mayo de 2021 por medio del cual se modifica, adiciona y deroga parcialmente el Manual de Contratación y se adopta y actualiza el nuevo manual de contratación de la E.S.E Hospital san Rafael de Fusagasugá y determinan otras disposiciones.*

NUMERAL 11.5.2 - MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: De acuerdo con las normas del presente estatuto la Empresa para contratar utilizara una de las siguientes modalidades para seleccionar al contratista: (i) Contratación directa; (ii) Invitación privada; (iii) Convocatoria pública; (iv) Selección abreviada – subasta inversa (v) Compra derivada del catálogo de los acuerdos marco de precios. (vi) Urgencia manifiesta (ley 80 de 1993)

Teniendo en cuenta la Cuantía, el objeto de este, el procedimiento a seguir en el presente proceso contractual es la modalidad de Convocatoria Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 numeral 11.6 CONVOCATORIA PÚBLICA: Es el procedimiento a través del cual la Empresa invita públicamente de manera transaccional a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la empresa y selecciona la oferta más favorable de acuerdo a los criterios establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalarán las reglas claras, los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de contratación. Se utilizará esta forma de contratación cuando el objeto de la contratación no corresponda a ninguna de las causales de contratación directa señaladas en el estatuto de contratación de la empresa y cuyo presupuesto exceda de QUINIENTOS UN (501) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

4 CONDICIONES GENERALES	
4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($1.296.000.000) M/CTE., Valor del servicio y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal, que se adjunta al presente estudio, expedido por Subproceso de presupuesto de la EMPRESA. **Nota:** La suma anteriormente mencionada se determinó de conformidad con el promedio de productividad del servicio y de acuerdo con el presupuesto actual de la institución.
4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.
4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE APOYO:	La orden de apoyo se ejecutará en el área de influencia de la E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá; para el caso concreto SEDE CENTRAL y/o donde por necesidades del cumplimiento del objeto contractual se requiera y justifique su desplazamiento
4.4 FORMA DE PAGO:	**LA EMPRESA**, pagará al contratista el valor fijado en mensualidades de acuerdo con la certificación que emita el supervisor contra presentación de factura o cuenta de cobro y los soportes para su respectiva verificación y de conformidad con las tarifas de procedimientos establecidas con las diferentes EPS con contrato vigente con la ESE. **Glosas:** de la cuenta presentada se descontará al contratista un **UNO PORCIENTO (1%)** para el manejo de glosas y objeciones por parte de las entidades a las cuales se les prestan los servicios. La suma de dinero se reembolsará al contratista una vez se certifique por parte del Subproceso Auditoría de Cuentas (Glosas) de la Institución que el periodo que se pretende cobrar no fue objeto de glosas ni objeciones o de existir estas se levantaron y no fueron aceptadas por el Hospital. Los porcentajes aplicados se realizan con base la propuesta presentada por el Contratista y avalada por la Subgerencia Científica y que coincide con los porcentajes de productividad de los demás contratos de la ESE. Los servicios solicitados serán, los relacionados a continución. No obstante de ello la ESE se reserva el derecho de tomar los historicos de % de contatacion realizados, para establecer el criterio de evaluacion, en busca de los mas benefeciosos para el servico y para el EMPRESA, por lo cual la forma de pago estara determinada de acuerdo a la mejor propuesta presentada, por los oferentes.

PROCEDIMIENTO	% CONTRATISTA	% HOSPITAL
Consulta por medicina especializada e interconsulta de oftalmología		
Procedimientos no quirúrgicos con equipos propios		
Procedimientos no quirúrgicos con equipos del hospital		

	Procedimientos realizados en quirófanos por honorarios médicos.		

NOTA UNO: Los porcentajes aplicados a los procedimientos, consultas e interconsultas según el caso, serán los resultantes del valor facturado por el hospital a las EPS o EAPB.

NOTA DOS: Se reconocerá el mismo porcentaje establecido para procedimientos no quirúrgicos con equipos del contratista sobre los derechos de sala para aquellos procedimientos no quirúrgicos realizados en el consultorio que incluyan el uso de YAG LASER Y ARGÓN LASER, en caso de que estos sean propiedad y aportados por el contratista.

PARÁGRAFO UNO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO DOS: El valor de los derechos de Salas, así como los materiales de sutura y curación que normalmente los suministra el Hospital deben ser exclusivos para la Institución razón por la cual no se otorgará porcentaje por estos a favor del CONTRATISTA. Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja"

PARÁGRAFO TRES: Será requisito para el pago el comprobante de consignación frente a los porcentajes exigidos de servicios públicos y espacio físico, así como, la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja.

4.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La supervisión estará a cargo del **SUBGERENTE CIENTÍFICO**, o quien haga sus veces, quien deberá dar cumplimiento a las directrices señaladas al respecto sobre supervisión e interventoría de contratos, ordenes de apoyo y en general la actividad contractual de la E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá (Estatuto General y Manual Especifico de Contratación).
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**Nombre del rubro:** SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS **Código del rubro:** 2.4.5.02.09.9312.02.01 **Fuente:** Recursos propios
4.7 CÓDIGO UNSPSC	**85121600**

5 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO-ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

5.1 ANÁLISIS DE PRODUCTIVIDAD.

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso se determinó de conformidad con el promedio de productividad del servicio en la actual vigencia y de acuerdo con el presupuesto actual de la institución. Teniendo en cuenta la necesidad que se genera desde, hospitalización, urgencias, Consulta externa y de más áreas, con el fin de garantizar la prestación efectiva del servicio de salud en cumplimiento de la misionalidad de la Empresa Social del estado, en condiciones de oportunidad, calidad, humanización y seguridad del Paciente, y así prestar la atención pertinente a la comunidad que demanda este servicio; Teniendo en cuenta que la labor a realizar representa la ejecución de actividades de prestación de servicios profesionales, la Entidad Estima un Valor mensual por la suma **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($162.000.000) M/CTE** valor incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya a lugar, que de acuerdo la necesidad de dar continuidad a la prestación de servicio de salud esencial para la población que demande la atención médica, se requiere adelantar la presente contratación por la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ $1.296.000.000) M/CTE.**

Adicionalmente se deja constancia que el valor es acorde con lo proyectado en el respectivo plan anual de adquisiciones para la presente vigencia y se estipulo de acuerdo a la ejecucion de productividad de la vigencia 2025.

De conformidad con lo anterior se concluye que el valor promedio del contrato varía según demanda del servicio, las tarifas están previamente establecidas en los contratos suscritos con las diferentes EPS y corresponden a las actividades por la especialidad; cuando un procedimiento y/o actividad no se encuentre en el manual tarifario, se facturará, de acuerdo con las tarifas plenas establecidas en el SOAT.

5.2. ANÁLISIS DE COSTOS.

Se realiza por parte de la oficina de Costos Hospitalarios análisis Técnico operacional donde se abarca valor ejecutado, utilidad operacional y análisis de riesgos. Es importante aclarar que el valor determinado del monto contractual fue establecido de

acuerdo con los promedios del valor facturado del año 2025 y soportados en la vigencia 2026 dentro de la doceavas presupuestales para la actividad establecida.

El servicio de Oftalmología presenta a la fecha;

ANALISIS DE PORCENTAJES

Se determina el valor a contratar por la especialidad e IPS con los siguientes datos:

COSTOS Y GASTO OPERACIONALES CONSULTA OFTALMOLOGIA	
SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	$ 1.534
SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	$ 853
SERVICIO DE INTERNET	$ 106
MANTENIMIENTO EDIFICIO	$ 1.213
MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 730
CONSUMO OPERATIVO MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 1.099
SERVICIO DE FACTURACION	$ 1.255
SERVICIO DE CENTRAL DE CITAS	$ 1.255
TOTAL	**$ 8.044**

En la Tabla anterior se determina los costos y gastos operacionales conexos a la prestación del servicio de Oftalmología por concepto de consulta especializada, donde se determina el tiempo operacional de 20 minutos por consulta especializada y los demás servicios involucrados en la prestación obteniendo un costo y gasto operacional de $8.044 pesos por consulta.

	HORA	CONSULTA
MANO DE OBRA ESPECIALIZADA	$ 120.000	$ 40.000

Se determina el valor de la hora especializada Oftalmología según datos del mercado actual para la E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá por valor de 120.000 pesos y un promedio de $40.000 pesos por consulta, según revisión, verificación y promedio de los contratos de EPS COMPENSAR, CLINICA BELEN DE FUSGASUGA, HOSPITAL MILITAR CENTRAL, HOSPITAL UNIVERSITARIO MEREDI cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGIA.

PORCENTAJES CONTRATADOS CONSULTA DE OFTALMOLOGIA			
MANUALES TARIFARIOS	**VALOR CONSULTA**	**CONTRATISTA 50%**	**IPS 50%**
MANUAL SOAT VIGENTE 2026	$ 79.600	$ 39.800	$ 39.800
MANUAL SOAT VIGENTE 2026 -10%	$ 71.640	$ 35.820	$ 35.820
MANUAL SOAT VIGENTE 2026 -15%	$ 67.660	$ 33.830	$ 33.830
MANUAL SOAT VIGENTE 2026 -18%	$ 65.272	$ 32.636	$ 32.636
MANUAL SOAT VIGENTE 2026 -20%	$ 63.680	$ 31.840	$ 31.840
MANUAL SOAT VIGENTE 2026 -25%	$ 59.700	$ 29.850	$ 29.850
VALOR PROMEDIO	$ 67.925	$ 33.963	$ 33.963

En la tabla anterior se determina los porcentajes contratados con las diferentes EAPB y porcentaje de contratación para Especialista de Oftalmología en consulta especializada donde se determina que el valor promedio de pago a especialidad es de $33.963 pesos donde este valor la fluctuación en menor valor determinado por la IPS por valor de consulta especializada la cual corresponde a $40.000 pesos.

PORCENTAJES CONTRATADOS INTERCONSULTA DE OFTALMOLOGIAA			
MANUALES TARIFARIOS	**VALOR CONSULTA**	**CONTRATISTA 50%**	**IPS 50%**
MANUAL SOAT VIGENTE 2026	$ 88.000	$ 44.000	$ 44.000
MANUAL SOAT VIGENTE 2026 -10%	$ 79.200	$ 39.600	$ 39.600
MANUAL SOAT VIGENTE 2026 -15%	$ 74.800	$ 37.400	$ 37.400
MANUAL SOAT VIGENTE 2026 -18%	$ 72.160	$ 36.080	$ 36.080
MANUAL SOAT VIGENTE 2026 -20%	$ 70.400	$ 35.200	$ 35.200
MANUAL SOAT VIGENTE 2026 -25%	$ 66.000	$ 33.000	$ 33.000
VALOR PROMEDIO	$ 75.093	$ 37.547	$ 37.547

En la tabla anterior se determina los porcentajes contratados con las diferentes EAPB y porcentaje de contratación para Especialista de Oftalmología en consulta especializada donde se determina que el valor promedio de pago a especialidad es de $37.547 pesos donde este valor la fluctuación en menor valor determinado por la IPS por valor de consulta especializada la cual corresponde a $40.000 pesos.

Con los datos anteriores se puede determinar que:

UTILIDAD OPERACIONAL CONSULTA DE OFTALMOLOGIA				
MANUALES TARIFARIOS	VALOR CONSULTA	CONTRATISTA 50%	COSTO Y GASTO OPERACIONAL	UTILIDAD OPERACIONAL
MANUAL SOAT VIGENTE 2026	$ 79.600	$ 39.800	$ 8.044	$ 31.756
MANUAL SOAT VIGENTE 2026 -10%	$ 71.640	$ 35.820	$ 8.044	$ 27.776
MANUAL SOAT VIGENTE 2026 -15%	$ 67.660	$ 33.830	$ 8.044	$ 25.786
MANUAL SOAT VIGENTE 2026 -18%	$ 65.272	$ 32.636	$ 8.044	$ 24.592
MANUAL SOAT VIGENTE 2026 -20%	$ 63.680	$ 31.840	$ 8.044	$ 23.796
MANUAL SOAT VIGENTE 2026 -25%	$ 59.700	$ 29.850	$ 8.044	$ 21.806
VALOR PROMEDIO	$ 67.925	$ 33.963	$ 8.044	$ 25.919

En la tabla anterior el servicio de Oftalmología en la prestación de consulta especializada genera una utilidad operacional del 38% promedio equivalente con unos costos y gastos conexos operacionales del 12% y mano de obra especializada del 50%, esta razón es equivalente al valor promedio determinado por el valor del costo de la mano de obra especializada por hora.

Al contratar mano de obra especializada por la necesidad del servicio según el valor promedio del mercado actual $120.000 pesos hora, podemos determinar:

PORCENTAJES CONTRATADOS OFTALMOLOGIA				
MANUALES TARIFARIOS	VALOR CONSULTA	VALOR PROMEDIO MERCADO CONSULTA ESPECIALIZADA	COSTO Y GASTO OPERACIONAL	UTILIDAD OPERCIONAL
MANUAL SOAT VIGENTE 2026	$ 79.600	$ 40.000	$ 8.044	$ 31.556
MANUAL SOAT VIGENTE 2026 -10%	$ 71.640	$ 40.000	$ 8.044	$ 23.596
MANUAL SOAT VIGENTE 2026 -15%	$ 67.660	$ 40.000	$ 8.044	$ 19.616
MANUAL SOAT VIGENTE 2026 -18%	$ 65.272	$ 40.000	$ 8.044	$ 17.228
MANUAL SOAT VIGENTE 2026 -20%	$ 63.680	$ 40.000	$ 8.044	$ 15.636
MANUAL SOAT VIGENTE 2026 -25%	$ 59.700	$ 40.000	$ 8.044	$ 11.656
VALOR PROMEDIO	$ 67.925	$ 40.000	$ 8.044	$ 19.881

En la tabla anterior el servicio de Oftalmología en la prestación de consulta especializada genera una utilidad operacional del 29% promedio equivalente con unos costos y gastos conexos operacionales del 12% y mano de obra especializada del 59%, esta razón sobrepasa en un 9% al valor promedio determinado por el valor del costo de la mano de obra especializada por hora.

ANÁLISIS COSTO/BENEFICIO

Podemos determinar que la necesidad del servicio de Oftalmología consiste en:

CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA OFTALMOLOGÍA

	CANTIDAD	HORAS MES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OFTALMOLOGIA	1	240

	VALOR HORA	VALOR CONSULTA
MANO DE OBRA ESPECIALIZADA OFTALMOLOGIA	$ 120.000	$ 40.000

Se establece en la necesidad del servicio de OFTALMOLOGIA un profesional especializado a razón de 120 horas mensuales y valor hora especializada de $110.000 pesos.

	CANTIDAD PROMEDIO CONSULTA MES	VALOR MANO DE OBRA CONSULTA	VALOR MES
CONSULTA ESPECIALIZADA OFTALMOLOGIA	120	$ 40.000	$ 4.800.000

	CANTIDAD PROMEDIO CONSULTA MES	VALOR PROMEDIO CONTRATISTA 50%	VALOR MES
CONSULTA ESPECIALIZADA OFTALMOLOGIA	120	$ 33.963	$ 4.075.560

CONCLUSION:

- Donde se concluye que para solventar la necesidad del servicio de Oftalmología 120 horas mensuales en los procedimientos de consulta especializada a razón de valor hora mano de obra promedio del mercado a $120.000 se cancelaria mensual la cifra promedio de $4.800.000 pesos.
- Así mismo al verificar la relación contractual porcentual se cancelaria $ 4.075.560 pesos mensual para subsanar la necesidad del servicio a razón promedio de $33.963 pesos por consulta.
- Se determina que la utilidad operacional es mayor al tener la relación contractual del 50% para la consulta especializada por Oftalmología.

PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS POR OFTALMOLOGIA

Se establece que, para los procedimientos no quirúrgicos del servicio de Oftalmología con equipos propios del operador, el operador recibirá un peso porcentual de los mismos así:

	CONTRATISTA	HOSPITAL
PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS CON EQUIPOS ESPECIALIDAD	50%	50%

Ya que el operador dotara para la realización de los procedimientos no quirúrgicos de bajo nivel de complejidad los siguientes ítems:

La mano de obra asistencial y administrativa será a cargo del operador o tercero es su totalidad para la realización de los procedimientos no quirúrgicos.

El operador o tercero dotara de los elementos, equipos biomédicos y físicos, de los cuales los costos de compra, actualización, mantenimiento y depreciación los asume el operador o tercero para la prestación de los servicios no quirúrgicos.

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN SALAS DE CIRUGÍA

Se establece para el servicio de Oftalmología los procedimientos quirúrgicos en salas de cirugía los establecidos para especialidad grupos quirúrgicos del 06 al grupo quirúrgico 13 como se establece en la tabla anterior con los valores asignados por factor de conversión según normatividad vigente.

Para los efectos de contratación se estableció que el valor a pagar por honorarios médicos quirúrgicos se determina según el grupo quirúrgico del procedimiento y el tipo de contratación con cada EAPB y se aplica sobre los honorarios quirúrgicos estableciendo un 60% del mismo para el contratista.

Se determina que el valor de hora médica especializada para acto quirúrgico está establecido en precio promedio del mercado, la cual según el grupo de complejidad y acto quirúrgico establece el valor promedio a pagar por honorarios al 60%.

CONCLUSIÓN

- Se calcula que el porcentaje asignado del 60% sobre los honorarios médicos quirúrgicos equivale al 12% promedio sobre el valor total de la cirugía por Oftalmología, los cuales el 88% son de la E.S.E.

- Se estimula la generación de procedimientos quirúrgicos por parte de la especialidad por el porcentaje de participación asignado al especialista.
- Los valores establecidos en la relación contractual con la especialidad tienen un rango de aceptabilidad dentro de los valores por honorarios médicos establecidos.

6. ACTIVIDADES CONTRACTUALES

6.1 ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

6.1.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

6.1.1.1 ACTIVIDADES HOSPITALIZACIÓN:

1) Ejecutar el contrato como especialista en oftalmología. **2)** Realizar evaluaciones clínicas, tratamiento y manejo médico y/o quirúrgico (según corresponda) de los pacientes de urgencias, hospitalización o quirúrgicos que requieran de la especialidad. **3)** Realizar intervención de pacientes de urgencias y hospitalización de forma pertinente y oportuna desde el área de su especialidad. **4)** Realizar atención del paciente hospitalizado en caso de requerirse; de acuerdo con la demanda del servicio. **5)** Cumplir con el cuadro de actividades programado por LA EMPRESA. **6)** Responder las interconsultas que sean solicitadas con la oportunidad debida según los tiempos establecidos en la normatividad vigente. **7)** Garantizar la entrega de soportes, información y demás documentos necesarios para el egreso oportuno del paciente.

6.1.1.2 ACTIVIDADES CONSULTA EXTERNA:

1)Realizar consulta externa especializada de oftalmología. **2)** Suministrar la disponibilidad de agenda dentro de los primeros tres (3) días del mes, teniendo en cuenta la oferta de servicios de LA EMPRESA. **3)** Cualquier modificación a la agenda propuesta debe ser comunicada por escrito al supervisor del contrato, con mínimo ocho (8) días de anterioridad a la novedad, y sin poner en riesgo la oportunidad en la prestación del servicio, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito.**4)** Garantizar que en la hora contratada se dé cumplimiento al estándar normativo ofreciendo oportunidad y calidad en la atención. **5)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la agenda programada, previamente avalada por el supervisor, según la necesidad del servicio y garantizando la oportunidad según la normatividad legal vigente.

6.1.1.3 ACTIVIDADES SERVICIO QUIRÚRGICO

1) Realizar cirugía de catarata (Extracción del cristalino opaco mediante técnica indicada, implantación de lente intraocular según biometría y manejo de complicaciones intraoperatorias). 2) Realizar cirugía de pterigión (Resección completa del tejido fibrovascular, protección de la córnea y estructuras adyacentes, control de hemostasia y fijación del injerto). 3) Realizar cirugía de chalazión (Incisión y curetaje del contenido inflamatorio, preservación de la anatomía palpebral y garantía de drenaje y limpieza de la lesión). 4) Realizar resección de tumor en párpados (Identificación y delimitación de la lesión, resección con márgenes de seguridad y reconstrucción palpebral cuando esté indicada). 5) Realizar blefaroplastia (Resección de exceso de piel o tejido graso, preservación de la función y cierre ocular, y mantenimiento de la simetría anatómica). 6) Realizar electrolisis de pestañas (Identificación de pestañas aberrantes y aplicación de corriente para la destrucción del folículo piloso). 7) Realizar sondeo de la vía lagrimal (Evaluación de epífora y obstrucción, ejecución de sondeo y permeabilización de la vía lagrimal). 8) Realizar resección de quiste conjuntival (Extracción completa de la lesión quística y conservación de la integridad de la mucosa conjuntival).9) Realizar los demás procedimientos de la especialidad (Procedimientos de urgencias y/o ambulatorios que se encuentren debidamente ofertados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios – REPS).

6.1.2 ACTIVIDADES GENERALES:

1) Actualizar o revisar las guías de atención médica según las 10 primeras causas de morbilidad de acuerdo con lo estipulado en la última revisión de éstas por cada servicio habilitado. **2)** Los registros clínicos serán objeto de revisión y auditoria permanente por parte del Hospital. **3)** Garantizar la prestación del servicio con base a la mejor y más reciente evidencia científica; para lo cual aplicará las recomendaciones establecidas en las guías de práctica clínica para las patologías. **4)** Participar en el comité de Defensa Judicial cuando la solicitud de conciliación o revisión de caso esté relacionada con el servicio del cual hace parte, caso en el cual la Oficina Jurídica realizará la respectiva citación. **5)** Diligenciar adecuada y oportunamente las Historias clínicas y soportes de atención a pacientes, de conformidad con los lineamientos establecidos por la entidad con base en la normatividad vigente. **6)** Mantener la comunicación asertiva con todo el grupo interdisciplinario, pacientes y familiares. **7)** Participar en los comités Técnico Científicos, según requerimiento del supervisor del contrato. **8)** Participar en revisiones de caso, según solicitud del supervisor del contrato. **9)** Participar en la adopción de las guías de práctica clínica que corresponda y asegurar la implementación y adherencia de cada una de ellas en LA EMPRESA. **10)** Presentar las actualizaciones a la hoja de vida, así como los documentos requeridos por el supervisor, en cumplimiento al sistema obligatorio de la garantía de la calidad. **11)** Garantizar la confiabilidad para el registro y validación de los registros individuales de prestación de servicios de salud (RIPS). **12)** Garantizar los soportes de los procedimientos para el proceso de facturación **13)** Garantizar la entrega de soportes, información y demás documentos necesarios para el egreso oportuno del paciente. **14)** Ejecutar el proceso de manera integral de acuerdo con los lineamientos de la política de calidad de LA EMPRESA. **15)** Ejecutar los procedimientos con fundamento en los lineamientos establecidos en la política de calidad de LA EMPRESA. **16)** Ejecutar las actividades atendiendo los lineamientos institucionales de seguridad del paciente de LA EMPRESA. **17)** Realizar control, verificación y seguimiento, así como las solicitudes de los insumos, medicamentos y/o dispositivos requeridos para garantizar la eficiente, efectiva y eficaz prestación de los servicios de salud. **18)** Reportar sin retrasos cualquier deficiencia, irregularidad o faltantes

de insumos, medicamentos y/o dispositivos al supervisor del contrato para que se adopten los correctivos pertinentes. **19)** Asistir a las reuniones y capacitaciones propias del servicio y las programadas por la institución. **20)** Responder por el control, cuidado y buen uso de los inventarios asignados, especialmente por los daños que se generen a los equipos médicos y biomédicos por negligencia, omisión, descuido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa. **21)** Garantizar la respuesta oportuna en los términos señalados en la Ley 1755 de 2015 a las PQRS, así como la formulación y ejecución de planes de mejoramiento que sean notificadas a través de la Oficina del SIAU. **22)** Conocer, apoyar y participar en los procesos del sistema obligatorio de la garantía de calidad de LA EMPRESA, y en las actividades encaminadas a la habilitación, certificación y/o acreditación que realice la entidad. **23)** Ejecutar las actividades encaminadas a salvaguardar, custodiar, organizar, ordenar, clasificar, seleccionar, foliar, levantar inventarios, y realizar las transferencias de la documentación generada en el servicio (proceso o subproceso) de LA EMPRESA, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicando las tablas de retención documental institucionales. **24)** Responder los requerimientos que puedan existir en el servicio, con ocasión de auditorías externas o internas (Planes de Mejoramiento). **25)** Adherirse a los protocolos institucionales de seguridad informática de la entidad. Vulnerar el sistema implicará incumplimiento grave al contrato. **26)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contracto, evitando dilaciones y retrasos. **27)** Cumplir sus obligaciones de afiliación y pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos durante la vigencia y ejecución del presente contrato **28)** Mantener la confidencialidad de la información contenida en la historia clínica, teniendo en cuenta que se trata de un documento privado, sometido a reserva; solo se podrá entregar al usuario o a terceros, conforme la normatividad vigente, con previa autorización del usuario o en los casos previstos en la ley. Prohibida su reproducción total o parcial sin el cumplimiento de los requisitos legales. **29)** Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, respondiendo por los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida. **30)** Ejecutar el contrato bajo condiciones de plena autonomía técnica, administrativa y financiera. **31)** Participar, asistir y dar concepto, en los casos de revisión clínico patológicos, COVE, que surjan de la prestación del servicio, incluyendo en la gestión de respuesta a las PQRSFD y/o procesos jurídicos relacionados. **32)** Realizar las demás actividades propias de acuerdo con el desarrollo del objeto contractual. **33)** El contratista pagara a la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAFEL DE FUSAGASUGA** un **CERO PUNTO CINCO PORCIENTO (0.5%)**, por concepto de servicios públicos y pagara el **DOS PUNTO CINCO PORCIENTO (2.5%)**, por concepto de uso de espacio fisico, sobre el valor de la factura presentada y radicada al supervisor, porcentajes que deben ser objeto de pago antes de la aprobación de la factura (s).

PARAGRAFO: El Contratista se hará responsable de la glosa presentada, resultado de las actividades propias del contrato. Se entenderá que el contratista conoce y acepta el procedimiento establecido en la Ley 1797 del 2016 y las Resoluciones 3047 del 2008, 6066 de 2016, 332 de 2017 y demás Normas vigentes, referentes al procedimiento de glosas.

6.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1) Designar al supervisor o un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2)** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3)** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4)** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5)** Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. **6)** Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. **7)** Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en al manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente. **8)** Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo con la necesidad y validar pago. **9)** asignar el espacio físico para las adecuaciones y funcionamiento de las oficinas del contratista, dentro de las instalaciones de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ.

7. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

7.1 CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá.

- **Carta de presentación de la oferta**

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal anexando todos los documentos que se exigen en los términos de referencia. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

- **Certificado de existencia y representación legal.**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el contratista es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente selección abreviada. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

- **Acta de autorización del órgano social competente:**

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto Oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso prevista en el cronograma, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

El representante legal del proponente deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía.

Si el representante legal del contratista tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes términos de referencia.

- **Cédula de ciudadanía del proponente.**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

- **Garantía de seriedad de la propuesta:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimento de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad, en los siguientes términos:

BENEFICIARIO	E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá. NIT: 890.680.025-1
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. Si es persona natural deberá señalarse el nombre como aparece en el documento de identidad. Si es jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal.
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
VALOR ASEGURADO	10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Invitación Privada, cuyo objeto es: **"SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ**
FIRMA	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Esta garantía la hará efectiva la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

- **Certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social**

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo , deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

NOTA 1: Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente.

NOTA 2: La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- **Certificación cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo**

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en la parte 2, título 4, capítulo 6, que establece la regulación para el *Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*, mismo que fue integrado por el Decreto Departamental 154 de 2017 al *Sistema Integrado de Gestión y Control de la Gobernación de Cundinamarca*, se requiere a todos los proponentes personas jurídicas que adjunten certificación suscrita por el representante legal en la cual

conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, así como un sistema de mejora continua, encaminados a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores de la empresa contratista que prestará los servicios a la Gobernación y de sus subcontratistas sin importar la relación contractual que posean y el cumplimiento de los requisitos legales.

- **Compromiso de transparencia**

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMULARIO 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

- **Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.**

La E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el sistema registro nacional de medidas correctivas - RNMC y el Registro único de proponentes con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008. y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

- **Manifestación de apoyo a la industria nacional.**

El proponente en la "Carta de presentación de la propuesta" deberá manifestar el origen de los servicios que ofrece, si son de origen nacional o extranjero y tal manifestación se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.

En el formato establecido para tal fin en los términos de referencia, hay un cuadro inserto, en el cual, el proponente debe marcar o señalar con una X en una sola casilla, de acuerdo con las alternativas allí presentadas, el origen de los bienes y servicios a proveer para la ejecución del contrato.

Esta información o señalamiento debe ser veraz, corresponder a la realidad, toda vez, que la entidad considera que este ofrecimiento se efectúa por parte del proponente bajo la gravedad de juramento contenida en el FORMULARIO 1

- **Registro único de proponentes RUP**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 1: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán tener inscrito el siguiente código:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
85000000	85120000	85121600	Servicios médicos de Doctores especialistas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 2: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y la E.S.E. llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

- **Registro único tributario RUT**

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

NOTA: Se solicita a los proponentes presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado, sin que esto se constituya en un requisito habilitante para la participación en el presente proceso.

- **Certificación de no encontrarse en curso en inhabilidades e incompatibilidades.**

La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural y/o jurídica en la cual esta certifique que ni la persona natural, jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.
En el caso de Uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura su verificación se hará de manera individual por las personas que los integren.

- **Declaración de Bienes y Rentas.**

La Ley 2013 de 2019 tiene por objeto dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, y la promoción de la participación y control social a través de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

CAPACIDAD FINANCIERA.

Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente el Certificado del RUP, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional, con estados financieros a corte 31 de diciembre de 2024.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 2.0
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual al 0.50
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 3
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre activo total	Mayor o Igual al 0.10

Justificación de los indicadores solicitados:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

Índice de Liquidez= Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Los indicadores de capacidad organizacional son:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad del Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Ahora bien, los indicadores financieros al no ser una cifra exacta que oriente la participación de una determinada empresa, corresponde a un promedio general que permita la mayor participación de personas naturales o jurídicas en un determinado proceso público teniendo en cuenta que el reflejo de ésta corresponderá a la situación económica del sector; por lo que los presentes indicadores están ajustados a la media promedio del sector que refleja el análisis realizado, garantizando así que pluralidad de empresas interesadas participen del proceso hoy convocado.

De igual manera, tal como lo exige la jurisprudencia constitucional a efectos de fijar requisitos de participación de pluralidad de oferentes, esta entidad conforme al principio de igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, permite la libre concurrencia u oposición, garantizando la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes en forma independiente. Las cifras financieras contenidas en el Registro Único de Proponentes - RUP se calcularán de acuerdo a ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calculará un indicador de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo

El índice de liquidez será el resultado de dividir la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, entre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual 2.5 veces.

NOTA ACLARATORIA: en el caso que el proponente presente en su información financiera que la cuenta pasivos corrientes sea igual a cero (0), el proponente será habilitado puesto que no presenta ningún pasivo corriente.

La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural y el resultado deberá ser mayor o igual a >= 10 veces.

NOTA ACLARATORIA: en el caso que el proponente presente este indicador (RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES) y sea cero (0) O INDETERMINADO, el proponente será habilitado puesto que no presenta ninguna obligación financiera.

El nivel de endeudamiento será el resultado de dividir la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes, entre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos, el cual deberá ser menor o igual < = 0.50.

Información financiera para fundaciones, asociaciones y/o corporaciones sin ánimo de lucro.

Se considera habilitado financieramente el proponente Nacional que se encuentren debidamente inscritos ante la cámara de comercio como fundaciones, asociaciones y/o corporaciones sin ánimo de lucro y que en el RUT registre como régimen especial, y deberán allegar Registro Único de proponentes donde cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.0
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual al 0.70
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 3
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.00
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre activo total	Mayor o Igual al 0.05

7.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

La verificación de la experiencia mínima del proponente lo habilita o no para la evaluación de su propuesta.

ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ realizará la verificación a la experiencia con base en la información que reporten los proponentes en el RUP (Registro Único de Proponentes o de las certificaciones allegadas con la oferta para el caso de proponentes extranjeros no obligados a estar inscritos en el RUP), teniendo en cuenta que para el presente proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los contratos relacionados en el formato EXPERIENCIA DEL PROPONENTE así:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en Máximo dos (2) contratos en los últimos dos años, debidamente ejecutados cuyo objeto corresponda a la **SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA o relacionado,** cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El proponente deberá estar clasificado en los códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, que serán valorados por la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá para demostrar la experiencia en el tercer nivel para la presente selección.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, la E.S.E. Hospital de Fusagasugá, no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos en los presentes términos de referencia.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acreditar la experiencia teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta incurriera en causal de rechazo.

6.1.1.1. **Parámetros para valorar la experiencia.**

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
2. El valor acreditado será calculado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.) a la fecha de terminación del contrato.
3. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), para efectos de determinar el valor de los contratos que acreditan la experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los

miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje acreditado será sumado para verificar el cumplimiento del porcentaje aquí solicitado.

4. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
5. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal.
6. No se aceptarán subcontratos.
7. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
8. La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones del contrato, las certificaciones o las actas presentadas y podrá contactar a las personas necesarias para verificar la información incluida en la propuesta. En caso de la presentación de documentación en copias, la ESE podrá solicitar los originales para efectos de ser cotejados. Si no se presentan los documentos no se tendrán en cuenta las copias.
9. La entidad solo validará la experiencia con la presentación de los documentos en las opciones permitidas, siempre que dichos contratos incluyan las adiciones y adhesiones y las mismas estén debidamente registradas en el RUP, por cuanto se tratan de contratos ejecutados (adiciones y adhesiones), terminados y/o liquidados, sin que ello represente que en aquellos casos donde la información del RUP que no sea la misma que se cuantifique de acuerdo a la información de las actas de liquidación, contratos, certificaciones o actas, la entidad deba proceder al rechazo de la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que estableció que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

Nota 1: En el evento que el proponente no presente en la Oferta Técnica los documentos soporte de la información registrada en el ANEXO, de los términos de referencia, no se habilitará para el presente proceso.
Nota 2: Las certificaciones con que se pretende acreditar la experiencia deberán contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b) Nombre o razón social del contratista
c) Número y objeto del contrato
d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
e) Valor del contrato
f) Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
g) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN

8.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y cuya oferta económica no se encuentren incursa en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

8.1.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la apertura de las propuestas se procederá a realizar el análisis y verificación de requisitos jurídicos, financieros, de la condición de experiencia de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con las exigencias de estos términos de condiciones, cuales propuestas son Habilitadas para continuar en el proceso.

Las propuestas serán hábiles teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	100
ASPECTOS TÉCNICOS DE CALIDAD	120
VALORES AGREGADOS	40
TOTAL	**260**

8.1.1.1: FACTOR ECONÓMICO: CIEN PUNTOS (100)

Evaluación Económica: se calificará de la siguiente manera:

PROPUESTA ECONÓMICA. Cien (100 PUNTOS) Evaluación Económica: se calificará de la siguiente manera: Otorgando un máximo de Cien (100) puntos al proponente que presente la oferta de acuerdo con los siguientes ítems a evaluar:

ÍTEMS	PROCEDIMIENTO	% hospital	PUNTAJE
1	Consulta por medicina especializada e interconsulta de Oftalmología	MENOR O IGUAL A 46,9%	5
		47%-49,9%	15
		MAYOR O IGUAL A 50%	25
2	Procedimientos no quirúrgicos con equipos propios	MENOR O IGUAL A 46,9%	5
		47%-49,9%	15
		MAYOR O IGUAL A 50%	25
3	Procedimientos no quirúrgicos con equipos del Hospital	MENOR O IGUAL A 36,9%	5
		37%-9,9%	15
		MAYOR O IGUAL A 60%	25
4	Procedimientos realizados en Quirófanos por Honorarios médicos	MENOR O IGUAL A 36,9%	5
		37%-39,9%	15
		MAYOR O IGUAL A 40%	25
TOTAL			100

8.1.1.2. ASPECTO TÉCNICO Y DE CALIDAD: (120 PUNTOS)

A la evaluación técnica se le asignarán máximo 120 puntos. Consiste en la evaluación de cada una de las propuestas, teniendo en cuenta:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia Adicional del personal mínimo Requerido.	60 puntos
Antigüedad de los equipos biomédicos	60 puntos

8.1.1.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: Un puntaje **MÁXIMO DE SESENTA PUNTOS (60)** El proponente que certifique experiencia específica adicional a la mínima habilitante de acuerdo con las condiciones relacionadas en el siguiente cuadro se le otorgaran máximo 60 Puntos distribuidos de la siguiente manera:

8.1.1.2.1.1. PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN OFTALMOLOGÍA:

ÍTEM	REQUISITO (EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DE 3 AÑOS)	PUNTOS MÁXIMOS
1	Opción A: Experiencia Adicional de Más de 3 Años hasta 5 Años	5 puntos/profesional
	Por cada Oftalmólogo que presente experiencia adicional de más de 3 años hasta 5 años (con Rethus).	
	Puntaje máximo en esta opción: 15 puntos (Hasta 3 profesionales con esta experiencia).	
2	Opción B: Experiencia Adicional de Más de 5 Años un día hasta 9 Años	10 puntos/profesional
	Por cada Oftalmólogo que presente experiencia adicional de más de 5 años hasta 9 años (con Rethus).	
	Puntaje máximo en esta opción: 30 puntos (Hasta 3 profesionales con esta experiencia).	
3	Opción C: Experiencia Adicional de Más de 9 Años un día	20 puntos/profesional
	Por cada Oftalmólogo que presente experiencia adicional de más de 9 años un día (con Rethus).	
	Puntaje máximo en esta opción: 60 puntos (Hasta 3 profesionales con esta experiencia).	

8.1.1.2.2. ANTIGÜEDAD EQUIPOS BIOMÉDICOS: Un puntaje **MÁXIMO DE SESENTA PUNTOS (60)** al proponente que oferte la antigüedad de los equipos, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
Menor o igual al 50% de los equipos biomédicos requeridos por la entidad, con adquisición menor al 1 de enero de 2023	15
Menor o igual a 70% de los equipos biomédicos requeridos por la entidad, con adquisición menor al 1 de enero de 2023	30
Mas de un 80% de los equipos biomédicos requeridos por la entidad, con adquisición menor al 1 de enero de 2023	60

Nota: La verificación de los requisitos mencionados se constatará con la hoja de vida y/o Factura de compra o documento equivalente del equipo.

8.1.6 VALORES AGREGADOS PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ: CUARENTA (40) PUNTOS.

El proponente deberá especificar de manera clara los valores agregados que oferte para el hospital, anexando el cronograma de ejecución de los valores agregados dentro de la vigencia del contrato, los cuales deben ser verificados y certificados por el supervisor del contrato.

8.1.6.1 Garantizar la vinculación de Un profesional especializado, en Auditoria en calidad o servicios de salud o áreas afines que permita efectuar procesos de auditoria seguimiento y trazabilidad a los procesos prioritarios de los servicios y auditorias enfocadas en la historia clínica y registros del personal, en procura del mejoramiento continuo y la calidad de los servicios de salud en servicio de oftalmología.

- Experiencia: El personal adicional deberá garantizar una experiencia relacionada de mínimo 5 años.

DOCUMENTACIÓN:

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía o Extranjería
2. IAS no mayor a un mes
3. Inhabilidades delitas sexuales Hoja de Vida SIGEP II
4. Diploma y acta de grado de profesional, posgrado
5. Tarjeta Profesional.
6. Certificados de Experiencia.

PUNTAJE: 5 PUNTOS

8.1.6.2 Garantizar la vinculación de Un profesional en salud como para realizar la COORDINACIÓN ASISTENCIAL, con estudios adicionales en áreas administrativas en la salud, que permita la comunicación trasversal entre la parte operativa y la parte administrativa, articular con las diferentes áreas de atención de salud, los procesos asistenciales, y hacer el seguimiento al personal en el cumplimiento de las actividades asignadas, y apoyar en la coordinación en la articulación de las estrategias programas y demás planes asistenciales con el fin de mantener el estándar de habilitación, y la cual deberá contar con conocimientos en áreas afines a oftalmología

Experiencia: El personal adicional deberá garantizar una experiencia relacionada de mínimo 3 años.

DOCUMENTACIÓN:

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía o Extranjería
2. IAS no mayor a un mes
3. Inhabilidades delitas sexuales Hoja de Vida SIGEP II
4. Diploma y acta de grado de profesional, posgrado
5. Tarjeta Profesional.
6. Certificados de Experiencia.

PUNTAJE: 5 PUNTOS

8.1.6.3 Garantizar la vinculación de Un profesional **en áreas de INGENIERÍA BIOMÉDICA o afines. Para coordinación y manejo y capacitación en los equipos biomédicos propios del servicio.**

Experiencia: El personal adicional deberá garantizar una experiencia relacionada de mínimo 2 años.

DOCUMENTACIÓN:

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía o Extranjería
2. IAS no mayor a un mes
3. Inhabilidades delitas sexuales Hoja de Vida SIGEP II
4. Diploma y acta de grado de profesional, posgrado
5. Tarjeta Profesional.
6. Certificados de Experiencia.

PUNTAJE: 5 PUNTOS

8.1.6.4 Garantizar la vinculación de Un PROFESIONAL, en Seguridad y Salud en el Trabajo, que permita la identificación, evaluación y control de riesgos laborales, previniendo accidentes y enfermedades ocupacionales.

Experiencia: El personal adicional deberá garantizar una experiencia relacionada de mínimo 3 años.

PUNTAJE: 5 PUNTOS

8.1.6.5 EQUIPOS BIOMÉDICOS ADICIONALES, UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS

El Oferente que garantice durante la ejecucion del contrato equipos básicos biomédicos o dotación propios del servicio de Oftalmología se dará un puntaje adicional así:

1-10 = 10 PUNTOS
Más de 10= 15 PUNTOS

Estos deberán contar con documentos.

- Catalogo ficha técnica del bien ofertado de la casa fabricante en español en el cual se deberá indicar las características técnicas. (CUANDO APLIQUE)
- Registro Invima del bien ofertado cuando aplique.
- Manuales de usuario en español y en digital.
- Hojas de vida de los equipos debidamente actualizadas.
- Reporte de mantenimiento y certificados de calibración cuando aplique.
- cuando aplique

8.1.6.6. TELE-EXPERTICIA CINCO 5 PUNTOS

El oferente debe garantizar la prestación del servicio de tele-experticia como centro de referencia certificado por medio de REPS verificable a través del sitio web del ministerio de salud y protección social. Debe brindar la disponibilidad para la comunicación remota entre profesionales de la salud que mejoren la oportunidad en la respuesta de interconsultas durante los días en los cuales no está presencial el especialista correspondiente, facilitando los diagnósticos y toma de decisiones en tiempo real. Esta estrategia está encaminada a descongestionar los servicios hospitalarios, optimizando los recursos por medio del ajuste en la pertinencia de la toma de estudios diagnósticos y uso apropiado de los tratamientos de acuerdo con las patologías Oftalmológicas.

8.3 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes se procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes factores de desempate de la siguiente manera:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de referencia del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de referencia y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de referencia.

Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una MiPymes nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPymes nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPymes aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPymes, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los términos de referencia del Proceso de Contratación, que para el presente proceso de selección si el empate se mantiene, se dirimirá el mismo a través del sistema de sorteo por balotas el cual seguirá las siguientes reglas:

- A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados).
- Las balotas serán introducidas en una urna o bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente precalificado adjudicatario del proceso.

Nota 1: En caso del numeral 4 se entenderá como experiencia acreditada en la oferta, toda la experiencia aportada por los integrantes de la unión o consorcio, es decir tanto la acreditada para cumplir requisitos habilitantes, como la acreditada para obtener puntaje.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Nota 2: Para efectos del desempate se deberá acreditar lo siguiente:

- La calidad de MIPYME se verificará directamente en el RUP del proponente singular y en el de cada uno de los integrantes del proponente plural.
- Certificado expedido por la oficina del trabajo de la respectiva zona donde se acredite el cumplimiento de lo establecido en el literal a, del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, y declaración irrestricta de mantener vinculado este personal durante como mínimo un lapso igual a la duración del contrato, lo anterior en caso de contar con esta condición.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La E.S.E; identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	Hospital	Verificación de la información suministrada: idoneidad y experiencia	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor – Talento Humano - Contratación	Radicación propuesta	Firma contrato	Se verifica hoja de ruta – Verificación de documentos aportados	Cada vez que se inicie proceso contractual

2	Contratista	Revisión de la calidad de la información que se genera. Auditorías – Capacitaciones sobre / uso del sistema	Probable	Menor	Menor	No	Supervisor - Oficina de Sistemas	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Verificación de atención de requerimientos de soportes – Actas de capacitaciones	Permanente durante la ejecución
3	Contratista -	Adherencia a guías.	Probable	Menor	Menor	No	Supervisor / Auditor	Inicio del	Finalización del contrato	Auditorias Médicas continuas	Mensual.
4	Contratista - Hospital	Registro historia clínica adecuado y según normatividad vigente - capacitaciones	Improbable	Medio	Medio	No	Supervisor / Líder Servicio/ Auditor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Socialización del manejo adecuado del sistema de información	Mensual
5	Hospital	Entrenamiento en Seguridad del Paciente. Auditorias y verificaciones de las practicas asistenciales.	Probable	Menor	Menor	No	Supervisor / Líder Seguridad del Paciente /	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Realizando supervisión a las actividades	Semanal
6	Hospital	Cronograma de Actividades programadas. Oficio dirigido al supervisor del contrato, con oportunidad, informando novedades. – Requerir pólizas	Improbable	Menor	Menor	No	Supervisor / Líder Servicio / Auditoría	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Verificación cuadro de actividades	Diario
7	Hospital	Definir formato y hoja de ruta de entrega y recepción de actividades – rondas asistenciales	Improbabl	Menor	Menor	No	Supervisor / Líder Servicio / Auditoría	Inicio del contrato	Finalizació n del contrato	Verificación cuadro de actividades	Diario
8	Hospital	Definir formatos – Verificación integral de cuenta de cobro: formatos, soportes y pago seguridad social	Improbable	Menor	Menor	No	Supervisor / Líderes / Apoyo supervisión	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Cuentas de cobros	Mensual

10. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

SE SOLICITAN GARANTÍAS: SI X NO_____

De conformidad con lo señalado en el artículo 91 del Acuerdo 033 de 2023 la institución podrá solicitar alguna de las garantías establecidas en el Estatuto General de contratación; "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ– CUNDINAMARCA Y SE DEROGA EL ACUERDO 024 DE 2019.", por tal motivo para la presente contratación se requerirán las siguientes:

GARANTÍA	APLICA/NO APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	**APLICA**	10%	Ejecución del contrato y Seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	**APLICA**	5%	Plazo o Ejecución del contrato y tres (3) años más.

Calidad del servicio	**APLICA**	15%	Duración del contrato y un (1) año más
Responsabilidad Medica – Profesional	**APLICA**	500 SMMLV	Plazo o Ejecución del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	**APLICA**	200 SMMLV	Plazo o Ejecución del contrato y tres (03) meses más

PARÁGRAFO: La póliza de Responsabilidad medica deberá ser allegada de manera individual o colectiva por los profesionales de la Salud, los cuales realizan procedimientos, consultas e interconsultas que se encuentren relacionado con la especialidad requerida por la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ, si es empresa la póliza deberá estar a nombre de la persona jurídica.

Nota: Se tendrá como respaldo en caso de cualquier eventualidad clínica o medica que surja de la ejecucion del contrato las garantías anteriormente relacionadas.

11. FIRMAS

DAVID ALBERTO ROJAS FLOREZ
SUBGERENTE CIENTÍFICO

Elaboro Minuta: Juan J. Ortegón – Apoyo Profesional Administrativo
Elaboro Complemento costos: Helver Alfonso Ramos Rodríguez- Subproceso De Costos.
Elaboro Complemento financiero: Yina Lizet Jiménez Panché – Contadora
Revisó componente Equipos Biomédicos– Ing. Biomédico
Elaboro Componente Documentación talento humano – Viviana Piñeros Profesional Talento Humano
Reviso: Sandra Pachón Mican – Compras y adquisiciones
Jhonnatan Ortega – Calidad